

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Sesión a distancia por videoconferencia y emitiéndose los actos públicos por el canal del Ayuntamiento de Málaga en Youtube, siendo las **08:45 horas del día 28 de marzo de 2023**, se reúnen los miembros de la Mesa, abajo firmantes, al objeto de analizar los siguientes expedientes, existiendo unanimidad en analizar todos los que estuviesen preparados para ello, aunque no figurasen incluidos en el orden del día de la sesión:

ASISTENTES

PRESIDENTA

Dña. Lucía Sánchez Ortega. Directora General de Contratación y Compras.

VOCALES

D. Mónica Almagro Martín-Lomeña. Letrada Municipal.

Dña. Dolores Auriolos Florido. Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.

Dña. Victoria María Pérez Molinero. Técnica Administración General adscrita al Área de Intervención.

SECRETARIO

D. Salvador Cruzado Castillo. Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo I.

Actúan como apoyo al Secretario, personal de los Servicios de Contratación, que habiendo sido convocados previamente, se encontraban prestando sus servicios en el día de la fecha.

ORDEN DEL DÍA

I.- APROBACIÓN DE ACTA 21032023-015 – EXAMEN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL ACTA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2023.

Se somete a consideración de la Mesa de Contratación el Acta correspondiente a la sesión de fecha de 21 de marzo de 2023, aprobándose esta por unanimidad de los miembros presentes en esta sesión.

II.- SUBSANACIÓN EXPEDIENTE 1/23 – SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPO TÉCNICO, SERVICIO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA FERIA DE MÁLAGA 2023 EN LA EXPLANADA DE LA JUVENTUD.

Efectuada la apertura y sometida a consideración de los miembros de la Mesa de

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		



Contratación, se considera subsanada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme a lo establecido en el artículo 140 LCSP, de las entidades ESPECTÁCULOS Y EVENTOS MERCAOCIO S.L., NIF: B93671212 y RUCAVIPED S.L., NIF: B90412941, siendo calificadas como admitidas.

Asimismo, se comprueba que la entidad MUNDO MANAGEMENT S.A., NIF: A29269487, no ha aportado la documentación requerida en el plazo de subsanación establecido, por lo que los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, excluir de la licitación a la interesada.

III.- VALORACIÓN CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR (ART. 159) EXPEDIENTE 106/22 - SISTEMA DE IDENTIDAD DE BIOMETRÍA FACIAL CON ANÁLISIS DE EVIDENCIAS, EN UN MODELO DE USO DE SOFTWARE EN LA NUBE (SAAS), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3).

En primer lugar, se hace expresamente constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos que rigen el presente contrato y a efectos de prevenir una situación de conflicto de intereses en el procedimiento de contratación nº 106/22 **SISTEMA DE IDENTIDAD DE BIOMETRÍA FACIAL CON ANÁLISIS DE EVIDENCIAS, EN UN MODELO DE USO DE SOFTWARE EN LA NUBE (SAAS), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3)**, todos los miembros que conforman la presente mesa de contratación, con carácter previo a la presente sesión, han declarado expresamente lo siguiente:

« **Primero.-** Que están informados de los siguientes extremos:

1º. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2.º Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3º. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		



cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no incurren en causa de abstención alguna del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero: Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto: Que conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.»

En segundo lugar:

Los miembros de la Mesa de Contratación, examinan el informe de valoración que, emitido por el Área proponente y correspondiente al contenido del Sobre B “Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor”, firmado por el jefe de Departamento de la Tecnología del CEMI, en fecha 24 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“**Expediente de Contratación 106/22**

Asunto: **Informe valoración de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras** (Sobre 2, criterios dependientes de un juicio de valor)

<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, Componente 11 Inversión 3 del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial.>>

En relación con el Expediente de Contratación 106/22, correspondiente a un “**Sistema de identidad de Biometría Facial con análisis de evidencias, en un modelo de uso de software en la nube (SaaS)**”, se ha presentado oferta por parte de una única empresa licitadora:

VODAFONE, S.A.	A80907397
----------------	-----------

En este informe corresponde valorar la oferta presentada por la empresa licitadora, respecto a los criterios dependientes de juicio de valor contenidos en el siguiente cuadro:

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega		Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo		Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones			Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==			



Criterios	Peso criterio
Criterios dependientes de juicio de valor	Hasta 12
Valoración de la propuesta técnica y funcional	
Funcionalidades y facilidades de uso donde el licitador deberá aportar relación de distintas capacidades de la solución, tasa de errores, descripción de las APIs de interconexión desde otros sistemas, descripción del mecanismo de obtención del vector biométrico	Hasta 4
Descripción tecnológica de la plataforma en la nube donde se encuentre desplegada, indicando si está en alta disponibilidad, cualificación de tipo de CPD (TIER) y las comunicaciones que utiliza	Hasta 3
Nivel de implantación de la solución propuesta a nivel Nacional, detallando la relación entidades, públicas o privadas	Hasta 2
Descripción de los procedimientos de interrelación entre Ayuntamiento y la empresa adjudicataria, de cara a las futuras necesidades que puedan surgir, tanto a nivel de soporte, como a nivel mejoras operativas de la solución	Hasta 3

VALORACIÓN DE OFERTA:

Para la elaboración del presente informe de valoración se ha analizado la oferta presentada por la empresa licitadora Vodafone y, en concreto, la Memoria Técnica de la solución propuesta, como así se pedía en el Pliego de Condiciones.

1. FUNCIONALIDADES Y FACILIDADES DE USO DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA (MÁX. 4 PUNTOS).

Conforme se establece en el Anexo 1, la valoración de este apartado, debe contemplar los siguientes aspectos:

- Relación de las distintas capacidades de la solución.
- Tasa de errores.
- Descripción de las APIs de interconexión desde otros sistemas.
- Descripción del mecanismo de obtención del vector biométrico

VODAFONE:

- El sistema incluye Validación de Documentos de Identidad, Biometría facial con prueba de fe de vida y Video Identificación.
- Permite la personalización de la captura, según las necesidades del Ayuntamiento de Málaga.
- Tasa de errores de Falsos Positivos (AR) entre el 1-3% y de Falsos Negativos (FRR) entre 2-3%.
- Se describe de forma exhaustiva el mecanismo de obtención del vector biométrico, así como del mecanismo de Prueba de fe de vida activa (donde se pide al usuario que haga algún movimiento) y pasiva (donde el usuario sólo aporta una foto).
- Se indica la existencia de diferentes APIs y SDKs disponibles, para la utilización por parte del Ayuntamiento de Málaga en la integración con sus sistemas informáticos. Estas APIs y SDKs son las siguientes:

APIs disponibles:

- o das-OCR: Lectura de OCR del documento de identidad
- o IDentidas: Validación del documento de identidad
- o das-Face: Comparación biométrica de dos fotos de caras

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38	
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==			

- o *Alive-selfie: Detección de vida mediante selfie viva*
- o *Veri-life: Análisis de video según proceso SEPBLAC*
- o *Videocall: Servicio de videoconferencia con agente (asistida)*
- o *das-Peak: Comparación biométrica de dos huellas vocales*

SDKs disponibles:

- o *Captura de documento*
- o *Captura de Alive-Selfie (selfie vivo)*
- o *Captura de vídeo*
- o *Lectura de NFC*
- o *Captura de audio*

La solución ofertada se considera adecuada para las capacidades y funcionalidades que se pretenden en este proyecto, que es disponer de una herramienta que puede generar una identidad digital a partir de una imagen de una persona y su cotejo con algún documento de identidad oficial (DNI, Carnet de conducir, Pasaporte, Tarjetas de residentes, etc.).

Con esta identidad digital será posible acceder a sistemas informáticos del Ayuntamiento de Málaga, donde en la actualidad para acceder al mismo se usa bien un certificado digital o un usuario y contraseña del sistema ci@ve.

Igualmente podrá servir como control de acceso para entrar en un espacio físico, si así se desea y se disponen los medios técnicos para la identificación biométrica de una persona.

Por otro lado, el producto ofrece una tasa de errores muy baja, con lo cual la garantía de aciertos es muy alta y por tanto llevará a cabo la identificación biométrica adecuadamente.

También la solución ofertada dispone de numerosos mecanismos de integración, mediante APIs o SDK, con otras aplicaciones externas, lo cual hace que la usabilidad desde nuestras aplicaciones (Sede electrónica, Aplicaciones de la OMAC, etc) se pueda hacer de forma cómoda y sin grandes esfuerzos de programación informática.

Se considera que la solución ofertada cumple completamente con lo requerido en este apartado.

Puntuación: 4 puntos

2. DESCRIPCIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DONDE ESTÁ DESPLEGADA (MÁX. 3 PUNTOS).

Conforme se establece en el Anexo 1, la valoración de este apartado, debe contemplar los siguientes aspectos:

- *Descripción de la plataforma en la Nube donde está desplegada la solución propuesta.*
- *Cualificación del tipo de CPD (TIER).*
- *Descripción de las Comunicaciones que utiliza.*
-

VODAFONE:

- *La plataforma en la Nube se encuentra en la infraestructura AWS (Amazon Web Service) dentro del territorio europeo, en concreto en Irlanda, como nodo principal y Alemania, como nodo secundario.*
- *Dispone de un sistema automatizado de copias de seguridad, que en caso de desastre permite reanudar el servicio en un nodo distinto en menos de 2 horas.*
- *No se almacenan datos de los clientes en la nube.*
- *Dispone de un sistema de monitorización y registro, que envía alertas en caso de problemas para poder reaccionar rápidamente si hay algún problema.*

La Infraestructura donde se ejecuta la solución ofertada es robusta y dispone de mecanismos de alta disponibilidad, lo cual garantiza su correcto funcionamiento.

No obstante, no se aporta la calificación TIER de la Infraestructura que lo soporta, ni las Comunicaciones que utiliza, que son datos necesarios para poder conocer de forma completa la robusted de la plataforma en la nube donde reside la solución ofertada y eso hace que la valoración de este apartado disminuya considerablemente.

Puntuación: 1'5 puntos

3. NIVEL DE IMPLANTACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA (MÁX. 2 PUNTOS).

Conforme se establece en el Anexo 1, la valoración de este apartado, debe contemplar los siguientes aspectos:

- *Relación de las entidades a nivel nacional, públicas y privadas donde está implantada la solución propuesta.*

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		



VODAFONE:

• La relación de organismos públicos y empresas a nivel nacional, donde está implantada la solución propuesta es la siguiente:

- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre
- Ministerio de Asuntos Exteriores
- Guardia Civil
- Centro Criptológico Nacional
- Administracion Oberta de Catalunya
- Gobierno de Navarra
- Sociedad informática del Gobierno Vasco (EJIE)
- Identificación Electrónica de Euskadi (IZENPE)
- Sistema Avantius, varias Comunidades (TRACASA)
- Grupo BBVA
- CaixaBank
- Wizink
- Laboral Kutxa
- Renta4
- Helvetia
- Catalana Occidente
- Endesa
- Deutsche Telecom
- Cabify
- Acciona Mobility
- Euskatel
- Codere

Como se puede comprobar de la relación anterior, es una solución bastante extendida en el territorio nacional, entre empresas públicas y privadas de conocida solvencia, que llevan utilizándola algunos años y por tanto se considera una solución muy probada y usada y con garantías de éxito asegurada, por lo que se valora totalmente este apartado.

Puntuación: 2 puntos

4. PROCEDIMIENTOS DE INTERRELACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA (MÁX. 3 PUNTOS).

Conforme se establece en el Anexo 1, la valoración de este apartado, debe contemplar los siguientes aspectos:

• Descripción de los procedimientos de interrelación de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento de Málaga, de cara a futuras necesidades, tanto a nivel de soporte como de mejoras operativas.

VODAFONE:

- Se pone a disposición del Ayuntamiento de Málaga un entorno sandbox, para la realización de pruebas de integración y de funcionamiento del sistema, antes de su puesta en producción.
- Se indica la disposición de un equipo de técnicos para la ayuda a la integración y pruebas de funcionamiento junto a los técnicos del Ayuntamiento de Málaga, pero no se detalla el número de horas.
- Se aporta una plataforma de Service Desk, para poder crear tickets con incidencias, dudas o problemas que puedan surgir durante la fase de implantación y de vigencia del contrato.
- Se establece la calificación de los incidentes en función de su criticidad, pero no se aporta los niveles SLA de resolución del problema.
- Se realizarán 2 veces al cuatrimestre actualizaciones del producto, de acuerdo al desarrollo operativo del producto y se avisará al cliente con 6 meses de antelación, si una actualización programada del producto afecta al mecanismo de integración.

Se incluye un entorno de pruebas para verificar la integración con las aplicaciones del Ayuntamiento de Málaga, lo que facilita la puesta en marcha y la realización de pruebas antes de ponerlas en funcionamiento productivo.

Asimismo, se dispone de un grupo de técnicos de la empresa ofertante, para ayuda en la puesta en marcha de la solución ofertada, aunque sin concretar el número de horas disponibles.

Las actualizaciones del producto son adecuadas en el tiempo y se considera correcto que se avise al cliente, con tiempo de antelación, cuando alguna actualización afecte a los mecanismos de integración.

También se indica la existencia de una plataforma de Service Desk para la creación de incidentes que puedan surgir, una vez el producto esté funcionando, aunque no se concreta el acuerdo de nivel de servicio (SLA) en la resolución de los incidentes de funcionamiento del sistema.

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		



La falta de concreción en las horas de asistencia técnica y del compromiso de resolución de incidentes, es lo que motiva que la puntuación de este apartado disminuya considerablemente.

Puntuación: 1,5 puntos

CUADRO RESUMEN PUNTUACIONES.

Una vez realizada la evaluación con arreglo a los criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos), se concluye lo siguiente:

EMPRESA LICITADO	PUNTUACIÓN TOT.
VODAFONE, S.A	9 PUNTOS

Los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, prestar su conformidad al informe anteriormente transcrito.

Expuesto lo anterior, toma la palabra la vocal que representa a la Intervención Municipal, a los efectos de solicitar que se haga constar en el acta que, dado que el plazo de ejecución de este contrato es de seis (6) meses, y teniendo en cuenta que se ha concedido la ampliación del plazo de ejecución del proyecto financiado por la UE-Next Generation en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3), hasta el 30 de junio de 2023, y hallándonos en el presente estado de tramitación del expediente de contratación, debe constar en el mismo el informe del área proponente del contrato en el que se expliquen las alternativas para la posible financiación municipal del contrato, en caso de que éste se ejecute fuera del plazo concedido.

IV.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 1/23 – SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPO TÉCNICO, SERVICIO TÉCNICO, PRODUCCIÓN Y DIVERSAS ACTUACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA FERIA DE MALAGA 2023 EN LA EXPLANADA DE LA JUVENTUD.

A continuación se procede a la apertura, en acto público, del sobre apertura del Sobre C “Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas”, de la única empresa que concurrido a la licitación y que ha sido admitida:

- ARPA SONIDO, S.L., NIF: B14516272.
- CALVARIO PRODUCCIONES S.L.U., NIF: B11882172.
- ESPECTÁCULOS Y EVENTOS MERCAOCIO S.L., NIF: B93671212.
- RUCAVIPED S.L., NIF: B90412941.

Se indica, finalmente, que la documentación aportada por los licitadores será remitida al Área proponente del gasto para su correspondiente evaluación.

V.- APERTURA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE(ART. 159) EXPEDIENTE 106/22 - SISTEMA DE IDENTIDAD DE BIOMETRÍA FACIAL CON

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38	
Observaciones	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Página	7/14	

ANÁLISIS DE EVIDENCIAS, EN UN MODELO DE USO DE SOFTWARE EN LA NUBE (SAAS), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU EN EL MARCO DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA” (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3).

Previo al acto de apertura del Sobre C “Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas”, el Secretario de la Mesa de Contratación procede a dar lectura pública de la puntuación obtenida por la única empresa admitida en la valoración incluida en el Sobre B” Documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor”; conforme al informe técnico transcrito en el punto I anterior; comunicando, igualmente, que el citado informe técnico se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A continuación, se procede, en acto público, a la apertura del Sobre C “Proposiciones económicas y oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas”, de la única empresa licitadora que ha sido admitida:

- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., NIF: A80907397.

La documentación aportada por el licitador es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

VI.- OTROS. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, EXPEDIENTE 107/22 – SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE TECNOLOGÍA RPA (ROBOTIC PROCESS AUTOMATION) para el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3).

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por la Jefa del Departamento de Gestión de Proyectos Software del Centro Municipal de Informática, de fecha 27 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE PRESUNCIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA (ART. 149 de la LCSP Y ART. 85 R.D. 1098/2001)

OBJETO: *SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE TECNOLOGÍA RPA (Robotic Process Automation) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Política palanca 4, Componente . Inversión 3).*

<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, Política palanca 4, Componente 11, Inversión 3 del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial.>>

Asunto: Informe sobre presunción de oferta anormalmente baja (art. 149 LCSP) (Sobre electrónico único “Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”)

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		



En relación con el Expediente de Contratación 107/22, correspondiente al “SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS MEDIANTE TECNOLOGÍA RPA (Robotic Process Automation) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA”, se ha realizado la apertura del sobre electrónico único de las ofertas recibidas por parte de las siguientes empresas licitadoras:

ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	B85908093
KPMG ASESORES SL	B82498650
KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A.	A78053634
Ozona Tecnologías de la Información, S.L.	B15834872
SERVIFORM, S.A.	A41050980
STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	B81866014

En primera instancia, corresponde analizar si alguna de las ofertas presentadas por los licitadores pudiera ser considerada anormalmente baja, debiendo acudir a la regulación prevista en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

Los precios ofertados por cada una de las proposiciones son los siguientes:

	IMPORTE BASE SIN IVA
ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA, S.L.	38.421,00 €
KPMG ASESORES SL	48.650,00 €
KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A.	60.091,67 €
Ozona Tecnologías de la Información, S.L.	55.700,00 €
SERVIFORM, S.A.	30.606,67 €
STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.	44.004,01 €

La media aritmética de las ofertas presentadas arroja el siguiente importe: 46.245,56 €.

Existen dos ofertas de cuantías que superan en más de un 10 unidades porcentuales a la media aritmética total (46.245,56€ + 10% = 50.870,11€): KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS S.A., y Ozona Tecnologías de la Información, S.L..

Por tanto, es necesario recalcular la media aritmética, sin tener en consideración estas dos ofertas mencionadas. La nueva media aritmética, considerando las cuatro ofertas restantes, es de 40.420,42€.

Teniendo en cuenta que el límite para determinar una oferta incurso en presunción de anomalía es de 10 unidades porcentuales inferior a la media recalculada, 36.378,38 €, obtenemos que la siguiente oferta es inferior a dicho límite y, por tanto, está incurso en presunción de anomalía:

1. SERVIFORM, S.A. Importe base: 30.606,67 €.

Por ello, una vez realizados los cálculos correspondientes, ha de indicarse que la oferta presentada por SERVIFORM, S.A. estaría incurso en presunción de anomalía, proponiéndose a la Mesa de Contratación que se requiera a la empresa licitadora para que justifique y desglose, razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38	
Observaciones	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35	
Url De Verificación	Página		9/14	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==			

haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En particular y directamente relacionado con el objeto del presente contrato, el licitador **SERVIFORM, S.A.**, deberá justificar el bajo nivel del precio o coste de la oferta, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita los servicios prestados.
- b) Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios:
 - De la plataforma RPA propuesta, **en la nube (modo SaaS, Software as a Service)**, conforme al apartado 6.1 el PPT.
 - De la consultoría y análisis de procesos y construcción y operación de los robots
 - De capacitación
- c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP.
- d) Posible obtención de una ayuda del Estado.
- e) Cuanta documentación adicional considere conveniente para justificar su oferta.

Asimismo, se propone a la Mesa de Contratación conceder a la indicada licitadora, **SERVIFORM, S.A.**, el plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones y documentación que considere conveniente que justifique el bajo precio ofertado, conforme a los valores indicados en el apartado anterior."

Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe técnico anteriormente transcrito y a la vista del mismo, acuerdan, por unanimidad:

Único: Requerir a la entidad **SERVIFORM, S.A.**, con CIF: A41050980, cuya oferta está incurso en presunción de anomalía, para que en el plazo de cinco días hábiles presente los documentos indicados en el mencionado informe.

Expuesto lo anterior, toma la palabra la vocal que representa a la Intervención Municipal, a los efectos de solicitar que se haga constar en el acta que, dado que el plazo de ejecución de este contrato es de tres (3) meses, y teniendo en cuenta que se ha concedido la ampliación del plazo de ejecución del proyecto financiado por la UE-Next Generation en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA" (POLÍTICA PALANCA 4, COMPONENTE 11, INVERSIÓN 3), hasta el 30 de junio de 2023, y hallándonos en el presente estado de tramitación del expediente de contratación, debe constar en el mismo el informe del área proponente del contrato en el que se expliquen las alternativas para la posible financiación municipal del contrato, en caso de que éste se ejecute fuera del plazo concedido

VII.- OTROS. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, EXPEDIENTE 75/22 - OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO "EL CÓNsul", DIVIDIDO EN 4 LOTES. LOTE 1: OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO "EL CÓNsul". LOTE 2: SERVICIO DE DIRECTOR DE LAS OBRAS DEL LOTE 1. LOTE 3: SERVICIO DE DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DEL LOTE 1. LOTE 4: SERVICIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL LOTE 1.

Los miembros de la Mesa de Contratación examinan el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, el jefe de la Sección de Instalaciones Deportivas Externas, con el Vº Bº del Jefe del Servicio Técnico Deportivo y del Director General de Deporte, de fecha 23 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		



“EXPEDIENTE 75/22 - CONTRATO “Obras del nuevo pabellón polideportivo cubierto El Cónsul”.

Una vez analizadas las ofertas presentadas por los licitadores y admitidas en el expediente de referencia, y de conformidad con lo estipulado en el ANEXO 0 que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en relación a la existencia de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, se establece que serán consideradas ofertas incursas en temeridad aquellas que cumplan los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Una vez realizados los cálculos necesarios para determinar la existencia de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas, el resultado desglosado para cada uno de los lotes ha sido el siguiente:

LOTE 1. Obras del nuevo pabellón polideportivo cubierto “El Cónsul”.

Habida cuenta de la participación de 4 o más licitadores, el artículo 85 RGLCAP establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Así pues:

Nombre de la empresa	Importe de oferta (sin I.V.A.), menor a mayor, en euros
ANFRASA, S.L.	2.356.276,26 €
INICIA SIGLO XXI, S.L.	2.425.405,35 €
INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA, S.L.	2.450.237,31 €
ALVAC, S.A.	2.457.481,28 €
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	2.495.663,47 €
SARDALA ESPAÑOLA, S.A.	2.499.358,42 €
OBRATEC INGENIERIA S.L. Y SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MULTIPLES S	2.505.856,22 €
MARACOF S.L.	2.508.060,15 €
SERVIMAR 2008, S.L.U.	2.531.479,92 €
GRUPO FERSON-03 S.L.	2.577.838,73 €
OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, S.A.	2.610.000,00 €
GRULOP 21, S.L.	2.654.979,59 €
IELCO, S.L.	2.666.365,17 €
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.	2.687.459,95 €
CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L.	2.783.451,02 €

MEDIA ARITMÉTICA	2.547.327,52 €
10 UNIDADES PORCENTUALES	254.732,75 €
Mínimo importe para desproporcionada	2.292.594,77 €
Máximo importe para desproporcionada	2.802.060,27 €

Pág. 11 de 14 del acta de la M.C. del 28.03.2023

Avenida de Cervantes, 4 Málaga - 29016 - Tlf. 951 92 60 10 - www.malaga.eu - Nº de Registro de Entidad Local 01290672

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
Observaciones	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Página	11/14



No existen ofertas superiores a la primera media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, por lo que no procede realizar un segundo cálculo de una nueva media aritmética.

La empresa INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION CORDOBESA, S.L. incurre en un céntimo de discrepancia en el cálculo del I.V.A., que no interfiere en los cálculos realizados en este informe, puesto que corresponden a importes de las ofertas sin I.V.A.

Por tanto, no existen ofertas temerarias o desproporcionadas.

LOTE 2. Servicio de Director de las obra del lote 1.

Habida cuenta de la participación de dos licitadores, el artículo 85 RGLCAP establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.”

La oferta de mayor valor económico para el lote 2 asciende a 59.948,00 €, sin I.V.A., cifra a la que otorgaremos un valor de 100 unidades porcentuales. A partir de este dato, podemos calcular el importe por debajo del cual la oferta de menor valor económico se considerará desproporcionada, siendo este importe de 47.958,40 €.

Así pues:

Nombre de la empresa	Importe de oferta (sin I.V.A.), menor a mayor, en euros
MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL	52.639,24 €
INTARC HOUSING COMMERCIAL PROJECTS SL	59.948,00 €

Por tanto, la oferta de menor valor económico no será considerada desproporcionada.

LOTE 3. Servicio de Director de la ejecución material de las obra del lote 1.

Habida cuenta de la participación de 4 o más licitadores, el artículo 85 RGLCAP establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Así pues:

Nombre de la empresa	Importe de oferta (sin I.V.A.), menor a mayor, en euros	% de baja oferta
MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL	52.639,24 €	
DAVID DE LAS HERAS MORENO	57.654,60 €	21,14%
SALVADOR DUARTE ARLANDI	57.661,92 €	21,13%
INTARC HOUSING COMMERCIAL PROJECTS SL	59.948,00 €	

MEDIA ARITMÉTICA	56.975,94 €
10 UNIDADES PORCENTUALES	5.697,59 €
Mínimo importe para desproporcionada	51.278,35 €
Máximo importe para desproporcionada	62.673,53 €

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38	
Observaciones	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35	
Url De Verificación	Página		12/14	
	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==			

No existen ofertas superiores a la primera media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, por lo que no procede realizar un segundo cálculo de una nueva media aritmética.

Las ofertas realizadas por DAVID DE LAS HERAS MORENO y SALVADOR DUARTE ARLANDI no incluyen importes de oferta en euros, sino porcentajes de baja sobre el P.B.L.

Por tanto, no existen ofertas temerarias o desproporcionadas.

LOTE 4. Servicio de Coordinador de seguridad y salud de las obras del lote 1.

Habida cuenta de la participación de 4 o más licitadores, el artículo 85 RGLCAP establece lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Así pues:

Nombre de la empresa	Importe de oferta (sin I.V.A.) menor a mayor, en euros	% de baja oferta
MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL	8.773,21 €	
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U.	9.235,24 €	
INTARC HOUSING COMMERCIAL PROJECTS SL	9.988,00 €	
SALVADOR DUARTE ARLANDI	10.600,96 €	13,00%
DAVID DE LAS HERAS MORENO	10.613,14 €	12,90%

MEDIA ARITMÉTICA	9.842,11 €
10 UNIDADES PORCENTUALES	984,21 €
Mínimo importe para desproporcionada	8.857,90 €
Máximo importe para desproporcionada	10.826,32 €

No existen ofertas superiores a la primera media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, por lo que no procede realizar un segundo cálculo de una nueva media aritmética.

Con todo ello podemos concluir que se encuentra en presunción de anormalidad la oferta presentada por:

- **MANUEL ANTONIO NAVARRO MÁRMOL**

Por tal motivo, y de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se insta a esa Mesa de Contratación para que requiera al licitador anteriormente mencionado, para que en el plazo de 5 días naturales, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a los efectos, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- ✓ El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- ✓ Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- ✓ La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- ✓ El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- ✓ Posible obtención de una ayuda de Estado.
- ✓ Cualquier otra solución adicional que estimen oportuna.

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		



Las ofertas realizadas por DAVID DE LAS HERAS MORENO y SALVADOR DUARTE ARLANDI no incluyen importes de oferta en euros, sino porcentajes de baja sobre el P.B.L.

Las conclusiones del presente informe quedan sometidas al superior criterio de la Mesa de Contratación.”

Los miembros de la Mesa de Contratación prestan su conformidad al informe técnico anteriormente transcrito y a la vista del mismo, acuerdan, por unanimidad:

Único: Requerir a D. MANUEL ANTONIO NAVARRO MARMOL, con DNI: ***6889**, cuya oferta está incurso en presunción de anormalidad, para que en el plazo de cinco días hábiles presente los documentos indicados en el mencionado informe.

Por último, en relación con la sesión de la mesa de contratación del día 22 de marzo de 2023, la cual quedó en estado “suspendida”, a la espera de recibir informe de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al comprobarse que la licitadora KONERY EFICIENCIA ENERGÉTICA S.L., dentro del plazo de subsanación concedido al Requerimiento de documentación del artículo 150 de la LCSP, había anexoado un documento denominado “Aval Ayuntamiento de Málaga signed.pdf”, que se generaba como documento pdf en blanco, pero imposibilitaba el conocimiento de su contenido; en este acto el Secretario informa a los miembros de la mesa de contratación que, siendo que el aval bancario aportado inicialmente por la licitadora era formalmente correcto, si bien los poderes de representación de las personas que actúan como apoderados de la entidad avalista, CaixaBank S.A, en el otorgamiento del aval, no figuraban previamente bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal, lo cual es un hecho no achacable a la licitadora, por parte de la Presidenta se explica que la forma correcta de proceder debe ser la de requerir a la entidad CaixaBank S.A. la aportación de la documentación por TRAMITA, por lo que se propone el cierre de la sesión de la mesa de contratación del día 22 de marzo de 2023, dado que no es necesario requerir informe alguno de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dicho esto, los miembros de la mesa de contratación dan su conformidad y acuerdan por unanimidad cerrar la sesión de la mesa de contratación del día 22 de marzo de 2023, por los motivos expuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión siendo las 09:22 horas del día de la fecha, extendiéndose de lo tratado y acordado Acta que firmo electrónicamente y someto al Vº Bº de la Presidencia mediante su firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lucía Sánchez Ortega	Firmado	03/04/2023 13:27:38
	Salvador Cruzado Castillo	Firmado	03/04/2023 13:18:35
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/tFOiR6z/OmW8OSR1/Z4W/w==		

